REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI VALLE

PROCESO	**ORDINARIO**
DEMANDANTE	**RUBIELA CERON ARANGO**
DEMANDADO	**PORVENIR S.A.**
RADICACIÓN	**76001-31-05-003-2016-00159-00**

SECRETARIA: Pasa a Despacho de la señora Juez con la liquidación de las Costas y Agencias en Derecho para los fines de la regla primero del artículo 366 del C.G.P.

Liquidación de Costas: En cumplimiento a lo dispuesto por el Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali Sala Laboral en Sentencia No.144 del 10/ 07/2019, mediante la cual **REVOCA** la Sentencia No.187 del 22/08/2016 proferida por el Juzgado Tercero Laboral del Circuito de Cali, se procede a efectuar la liquidación de las costas de Primera y Segunda Instancia. No obstante haberse interpuesto Recurso Extraordinario de Casación ante la Honorable Corte Suprema de Justicia, mediante providencia AL 2679 – 2021 del 30/06/2021, éste se declaró DESIERTO.

A FAVOR DE LA DEMANDANTE **RUBIELA CERON ARANGO**

AGENCIAS EN DERECHO PRIMERA INSTANCIA	$9.450.000.oo
AGENCIAS EN DERECHO SEGUNDA INSTANCIA	$5.550.000.oo
TOTAL	$15.000.000.oo

SON: **QUINCE MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($15.000.000.oo)** A CARGO DE LA DEMANDADA **PORVENIR S.A.** Y A FAVOR DE LA DEMANDANTE **RUBIELA CERON ARANGO**

Santiago de Cali, Veintiocho de Octubre de Dos Mil Veintiuno

Pasa a despacho de la señora jueza.

IVANA ORTEGA NOGUERA
Secretaria

Rad. No. 76001-31-05-003-2016-00159-00
zvm

SECRETARIA. A despacho de la señora Jueza el presente proceso que regresó del Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali – Sala Laboral; de otra parte se encuentra pendiente aprobar las costas fijadas por secretaria. Sírvase proveer. Santiago de Cali, Veintiocho de Octubre de Dos Mil Veintiuno.

IVANA ORTEGA NOGUERA
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

AUTO INTER N°.2518
Santiago de Cali, Veintiocho de Octubre de Dos Mil Veintiuno

Atendiendo el informe secretarial que antecede y en cumplimiento a lo dispuesto por el Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali Sala Laboral en Sentencia No.144 del 10/ 07/2019, mediante la cual **REVOCA** la Sentencia No.187 del 22/08/2016 proferida por el Juzgado Tercero Laboral del Circuito de Cali, se procede a efectuar la liquidación de las costas de Primera y Segunda Instancia. No obstante haberse interpuesto Recurso Extraordinario de Casación ante la Honorable Corte Suprema de Justicia, mediante providencia AL 2679 – 2021 del 30/06/2021, éste se declaró DESIERTO.

Aunado a lo anterior y como quiera que la liquidación de costas, se encuentre ajustada a derecho, se procederá a su aprobación, de conformidad con lo dispuesto en la regla primera del Artículo 366 del C.G.P.

En mérito de lo anterior, la Jueza Tercera Laboral del Circuito de Santiago de Cali.

RESUELVE

PRIMERO: OBEDECER y CUMPLIR lo resuelto por el Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali - Sala Laboral, mediante Sentencia No.144 del 10/07/2019, (Cdno. 2° HTS).

SEGUNDO: APROBAR la liquidación de costas de Primera y Segunda Instancia.

TERCERO: ORDENAR el archivo del presente proceso, previa cancelación de su radicación en el libro respectivo.

CUARTO: PUBLÍCAR la presente decisión a través de los Estados Electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial, de conformidad con lo dispuesto por el CSJ entre otros y más recientemente en Acuerdo PCSJA20-11567 del 05 de junio de 2020.

NOTIFÍQUESE.

La jueza.,

YENNY LORENA IDROBO LUNA

-REPUBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

ESTADO

LA PROVIDENCIA QUE ANTECEDE SE NOTIFICO
HOY 08/11/2021 EN EL ESTADO No. 168.
SRIA.

Rad. No. 76001-31-05-003-2016-00159-00
zvm